

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 5 DE NOVIEMBRE DE 1920

NÚMERO 3474

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, N° 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda, se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 165 de 1920, de 27 de Octubre, por el cual se modifica el Decreto número 115 de 20 de Mayo de 1919, sobre tarifas telegráficas..... 10622
Decreto número 166 de 1920, de 27 de Octubre, por el cual se nombra Ordenanza para la Sección de Policía estacionada en la Provincia de Bocas del Toro..... 10623
Decreto número 167 de 1920, de 25 de Octubre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Circunscripción de San Blas, y se llena la vacante..... 10627

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 116, de 22 de Octubre de 1920, por la cual se da una autorización a la Municipalidad del Distrito de Soná..... 10627
Resolución número 117, de 21 de Octubre de 1920, por la cual se aprueba un nombramiento..... 10628
Resolución número 118, de 22 de Octubre de 1920, recaída a una consulta del señor Víctor F. Gortázar..... 10628
Resolución número 119, de 25 de Octubre de 1920, por la cual se aprueba la Resolución número 183 de 11 de Octubre del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón..... 10628

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 117 de 1920, de 25 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento..... 10628

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 707, de 27 de Octubre de 1920, por la cual se reforma la Resolución número 524 de 20 de Agosto de este año, dictada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro..... 10628

Resolución número 704, de 27 de Octubre de 1920, por la cual se concede una prórroga..... 10628

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Resolución número 172, de 16 de Octubre de 1920, por la cual se da una orden al señor Alcalde Registrador, Auxiliar del Distrito de Colón..... 10628
Resolución número 173, de 16 de Octubre de 1920, por la cual se impone una multa..... 10628

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Octubre de 1920..... 10629
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Octubre de 1920..... 10629
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Octubre de 1920..... 10629
Avisos Oficiales..... 10630

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 165 DE 1920
(DE 27 DE OCTUBRE)

por el cual se modifica el Decreto número 115 de 20 de Mayo de 1919, sobre tarifas telegráficas,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Después del inciso del artículo 1º del Decreto Ejecutivo número 115 de 20 de Mayo de 1919, sobre tarifas telegráficas, que trata de la tarifa que deben pagar los telegramas para la prensa, irá el siguiente:

«Los telegramas para médicos sobre asuntos de su profesión, y las respuestas que éstos den a esos telegramas, pagarán solo el cincuenta por ciento de la tarifa ordinaria, siempre que sean redactados en lenguaje castellano.»

Artículo 2º Al final del artículo 1º del mismo Decreto irá el siguiente inciso:

«Las tarifas para conferencias telefónicas se disminuirán en un cincuenta por ciento cuando tales conferencias tengan lugar con médicos conocidos a quienes se consulta sobre su profesión.»

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 166 DE 1920
(DE 27 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Ordenanza para la Sección de Policía estacionada en la Provincia de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Ordenanza del Cuartel de Policía de la ciudad de Bocas del Toro al señor Everardo González, en reemplazo del señor Ernesto Rivera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 37 DE 1920
(DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Circunscripción de San Blas y se llena la vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Aurelio Arrieta para el puesto de Agente de Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas, y se nombra en su reemplazo al señor Miguel Gordón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 116

por la cual se da una autorización a la Municipalidad del Distrito de Soná.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 116.—Panamá, 22 de Octubre de 1920.

Vista la comunicación por medio de la cual el Tesorero Municipal del Distrito de Soná, solicitaba, del Poder Ejecutivo, que se le autorizara de acuerdo con el Consejo Municipal del Distrito mencionado, para variar la distribución de las rentas municipales que trae la Ley 30 de 1919, para lo cual es preciso la aprobación del Poder Ejecutivo conforme al artículo 2º de dicha ley, y por cuanto las razones expresadas por dicho funcionario están basadas en necesidades verdaderas de la nombrada Municipalidad, este Despacho considera del caso atenderlas, y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza, a la Municipalidad de Soná para que dé a sus rentas la siguiente inversión:

Para Instrucción Pública..... 10%

Para asco, agua, alumbrado público y ornato de la población..... 5%

Para sueldo de empleados..... 60%

Para material de oficinas..... 4%

Para obras públicas y conservación de las existentes..... 20%

Para créditos por pagar, cuando los hubiere..... 1%—100%

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 117

por la cual se aprueba un nombramiento.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 117.—Panamá, 21 de Octubre de 1920.

Vista la comunicación número 2629 de fecha 18 de este mes, dirigida por el Inspector General del Cuerpo de Policía a este Despacho en el cual pide que se le imparta aprobación ejecutiva a la designación que ha hecho en el señor Carlos T. Tinoco para el puesto de Agente al servicio de la Sección de Detektivismo, y la autorización que al Poder Ejecutivo para tales casos le concede el artículo 9° de la Ley 34 de 1918.

SE RESUELVE:

Aprobar el nombramiento hecho en el señor Carlos T. Tinoco para el puesto de Agente de Policía al servicio de la Sección de Detektivismo del Cuerpo de Policía Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 118

reciada a una consulta del señor Víctor F. Goytia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 118.—Panamá, Octubre 22 de 1920.

Consulta el señor Víctor F. Goytia, si la Ley 51 de 1917 está en vigencia actualmente y cuál es la opinión del Poder Ejecutivo acerca de su constitucionalidad. Para decidir esta cuestión se considera lo siguiente:

1° El Código Administrativo se aprobó por la Ley 18 de 1916, y en esa misma ley el legislador manifestó su voluntad de que entrara en vigencia con las modificaciones introducidas por la Comisión *ad hoc*. Ni la Ley 44 de 1917, que aplazó su vigencia hasta el 1° de Enero de 1919, ni la Ley 104 de 1918 que la estableció para el 15 de Noviembre de ese mismo año, dicen que el expresado Código habría de regir con las modificaciones hechas que pudieran haberse hecho leyes posteriores a la que la había aprobado, ni existe ninguna ley anterior a la vigencia de esa ley que exprese que la modificaba, como lo hizo la Ley 50 de 1917 respecto del Código Judicial panameño que aún no regía. Por consiguiente es forzoso admitir, por ser patente, que esa fue la intención del legislador, que desde el 15 de Noviembre de 1918, la Policía Nacional debía regirse por las disposiciones contenidas en el Título XVIII del Libro IV del Código Administrativo, puesto que en él se reglamenta integralmente esta materia.

2° El hecho de que hubiesen servido como base para la redacción del Título XVIII del Libro IV del Código Administrativo las Leyes 48 de 1913 y 7 de 1915, sobre organización de la Policía, no constituye razón para considerar que todas las leyes que antes de la vigencia del referido Código reformaran o adicionaran dichas leyes, reformaran o adicionaran también un Código que aún no había entrado a regir, y que jurídicamente constituye en todas sus partes algo esencialmente diferente a la legislación anterior. No porque una ley expedida por la Asamblea Nacional contenga en sí las disposiciones de otra anterior, va a dejar de ser ley. Es indispensable admitir, que por este motivo, las leyes que modificaban o adicionaban a la primera, adicionan o modifican a la nueva.

3° Pero aún suponiendo que los argumentos que se han propuesto para

sostener la vigencia de la Ley 51 de 1917, fueran incontrovertibles, todavía sería inadmisible la explicación del artículo 18 de la misma, por ser a todas luces inconstitucional. En efecto, qué significa aquello de que el Cuerpo de Policía estará sujeto al régimen militar en todo lo que sea compatible con la naturaleza del servicio que debe prestar? Indudablemente que con ello se intentó excluir, hasta cierto punto, a la Policía del fuero común y otorgarles a sus miembros ciertos privilegios de que suelen gozar los militares en los países donde hay ejército. Tanto es así, que las excepciones que contiene ese artículo se consignaron a continuación, como una consecuencia de aquel principio general. Ahora bien, el artículo 16 de la Constitución, nos dice que todos los panameños son iguales ante la Ley, y que en la República no habrá fueros ni privilegios personales, cosa que es una consecuencia lógica de aquella igualdad, pues del momento en que existen privilegios personales o fueros, deja de existir la igualdad ante la ley y es indudable que la segunda parte del artículo 18 en referencia, establece excepciones que constituyen un fuero judicial especial y permanente para los miembros del Cuerpo de Policía.

4° En el Capítulo III del Título Preliminar del Código Civil, sobre interpretación y aplicación de las leyes aparece el artículo 12 que a la letra dice:

«Cuando haya incompatibilidad entre una disposición constitucional y otra legal se prefiere aquella.»

A este respecto, es conveniente observar también que el artículo 49 del Código Judicial, prohíbe a los funcionarios judiciales aplicar las leyes contrarias a la Constitución.

Por las razones anteriores.

SE RESUELVE:

La Ley 51 de 1917 está derogada desde el 15 de Noviembre de 1918 y en opinión del Poder Ejecutivo, su artículo 18 es inconstitucional.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 119

por la cual se aprueba la Resolución número 183 de 11 de Octubre del presente año dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 119.—Panamá, Octubre 25 de 1920.

Se ha recibido en esta Secretaría el expediente que contiene la causa policial incoada contra los señores Fo Hon e Inés Paulino Torres por infracción de las leyes sobre juegos prohibidos, por haber interpuesto apelación el defensor de los acusados de la sentencia dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón en este asunto, confirmando la proferida por el Alcalde del Distrito del mismo nombre. Este despacho no tiene nada que objetar al fallo apelado porque este se funda en disposiciones legales que rigen sobre la materia y en los hechos que constan en el expediente; pero se observa que el referido Gobernador en su resolución ha confirmado a la del Alcalde en cuanto dispone que se entregue al denunciante de los referidos juegos prohibidos la mitad de la multa en que fueron declarados incurso los mencionados Fo Hon e Inés Paulino Torres, a pesar de que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto número 214 de fecha 25 de Octubre de 1919 dictado por el Poder Ejecutivo que manda que para que la mitad de la multa se entregue al denunciante debe este presentar para tal efecto un certificado en que conste quién hizo el denuncia, certificado que debe ser expedido por la autoridad ante quien se hizo, en el mismo momento en que dicho denunciante tuvo lugar.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 183 de fecha 11 de los corrientes, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón, con la modificación de que la multa que se ha impuesto a los señores Fo Hon e Inés Paulino Torres debe ingresar en su totalidad al Tesoro Municipal del Distrito de Colón, por no existir en el expediente la constancia de que trata el Decreto que se ha citado, en favor de persona alguna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 117 DE 1920

(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Félix Izama P. Guardia del Resguardo de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Francisco Martínez, quien ha dejado el puesto por causa de muerte.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 704

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 704.—Panamá, 27 de Octubre de 1920.

RESUELTO:

Prorrégase por el término de treinta días más, la licencia concedida al señor J. J. García para separarse del puesto de Administrador General de Tierras.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 707

por la cual se reforma la Resolución número 534 de 20 de Agosto de este año, dictada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 707.—Panamá, 27 de Octubre de 1920.

Por Resolución número 524 de 20 de Agosto del corriente año y a petición de varias casas que se dedican al comercio de productos del país, que solicitaron la exoneración de los sacos vacíos que se destinaron a la exportación de tales productos, se dispuso gravarlos únicamente con un impuesto de importación correspondiente a B. 0.01 por cada saco, cada vez que fuera introducido al país.

Nuevamente se han dirigido al Ejecutivo los citados comerciantes en solicitud de que se rebaje ese impuesto que consideran excesivo, y en vista de las razones expuestas y deseando dar las mayores facilidades al comercio de exportación,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución de que se ha mérito, en el sentido de rebajar a medio centésimo de balbo el impuesto de im-

partación que debe pagar cada saco vacío que se destina a la exportación de productos naturales, cada vez que sea introducido el país.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 172

por la cual se da una orden al señor Alcalde, Registrador Auxiliar del Distrito de Colón.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 172.—Panamá, Octubre 16 de 1920.

Ah Cow Charles Mow, mayor de edad y vecino de la ciudad de Colón, por memorial fechado el 28 de Septiembre próximo pasado, pidió al Alcalde, Registrador Auxiliar de esa ciudad, la inscripción del nacimiento de su hijo menor Juan Sam Mow, el cual tuvo lugar en dicha ciudad el día 13 de Octubre de 1915, y que por olvido de la partera no fué inscrito oportunamente en el Registro Civil.

En apoyo a su solicitud presenta el memorialista un certificado sacerdotal referente al bautizo de dicho menor, llevado a efecto por el Cura Párroco de su vecindad, y hace consignación en el memorial de los siguientes datos indispensables para la inscripción:

Madre: Arabella Bent, natural de San Andrés (Colombia). Abuelos paternos: Yee Chong y Kam, comerciantes, naturales de China. Abuelos maternos: Luke y Arabella Bent, naturales y vecinos de San Andrés (Colombia).

Por admitida la solicitud, y dádole el curso que ordena la Resolución número 31 de 1918 de este Registro Central, se ha comprobado plenamente la identidad del menor, la fecha y el lugar de su nacimiento y que es hijo del peticionario con Arabella Bent, pero no se ha establecido el estado civil del nacido respecto de sus padres, es decir, si es hijo legítimo o natural.

Tampoco se ha hecho ninguna aclaración a la razón que ha expuesto el padre del niño como potísima a su pretensión, y como el artículo 38 de la Ley 44 de 1912 (hoj 316 del Código Civil) dispone que todo nacimiento debe declararlo en primer lugar el padre de familia, es obvio que esa obligación la dejó de cumplir el señor Ah Cow y no la partera en su caso.

Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 15 de la ley citada, esta Dirección General,

RESUELVE:

Ordenar al Alcalde, Registrador Auxiliar en la ciudad de Colón, que practique la inscripción del nacimiento del menor Juan Sam Mow, tan pronto como el señor Ah Cow le presente la planilla comprobante del pago de la multa de B. 5.00 que se le impone por infracción a la Ley 44 de 1912. Se hace presente a dicho funcionario que para la calificación del estado civil de legítimo, en este caso, debe atenderse a la prueba que se le presente con tal fin.

Regístrese, comuníquese a quienes correspondan y archívese el expediente.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

RESOLUCION NUMERO 173

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 173.—Panamá, Octubre 16 de 1920.

Vistos: El Alcalde Municipal del Distrito de Taboga remitió a esta Dirección General el parte del matrimonio religioso de Alberto Ortega con Teodolinda Ba-

zán, que hubo de inscribir en vista del informe número 48 del Libro número 19, que le suministró el Cura Párroco de ese lugar, con fecha 19 de Septiembre próximo pasado; pero en la nota número 288 de 2 de los corrientes, remisión de dicho parte, dice que según el oficio número 57 de fecha 29 de los corrientes, del señor Juez Municipal de este Distrito, enviado a este Despacho, el presente o adjunto parte de matrimonio, fue celebrado sin que el Cura de la Parroquia llenara las formalidades del artículo 487 (fase el 3º) de la Ley 53 de 1919 de 9 de Abril, de lo cual se le ha solicitado un certificado al señor Juez, que se lo envíe oportunamente.

Seguidamente se recibió el informe que mensualmente rinde el Juez Municipal de dicho Distrito, de acuerdo con el Decreto número 160 de 1919, y en su parte final comenta el caso de esta manera:

«A continuación redactaré a usted un caso efectuado por el señor Cura de este lugar, señor Antonio Soler, quien se trasladó al Distrito de Otoque a celebrar la fiesta del Santo Patrono de ese lugar, y sin tener la licencia correspondiente, celebró un matrimonio religioso. El Cura Soler partió con fecha 10 y regresó con fecha 11. Lo que llevo a su conocimiento en cumplimiento de mi deber.

En el presente caso el Alcalde no ha obrado de acuerdo con la disposición del artículo 9º del Decreto número 117 de 1919, reglamentario de la Ley sobre matrimonios religiosos en la República, porque según dicho artículo, ha debido cumplir en su Despacho la acción contra el mencionado Cura Párroco de Taboga y resolverla de pleno, imponiéndole la multa de conformidad con la ley, pero ya que así no se ha hecho y por cuanto las pruebas recitadas en esta Dirección General, establecen plenamente la falta denotada, el suscrito Registrador General,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al Cura Párroco de Taboga, Presbítero Antonio Soler, la multa de veintidós balboas y medio (B. 27.50), como pena media, por infracción a la Ley 53 de 1919. Declarar su valor legal el matrimonio celebrado entre Alberto Ortega con Teofanía Bazán, y hacerle saber a dichos señores que para que el matrimonio que ellos han celebrado ante el Cura Párroco de Taboga pueda ser inscrito en el Registro Civil y surta los efectos legales, tienen que revalidarlo de conformidad con la Ley.

Regístrese, comuníquese a quienes correspondan y archívese.

El Registrador General del Estado Civil,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Octubre de 1920.

Escritura número 1278 de 6 de Septiembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rafaela Pasos de Zubieta e hijos y Juan José Amado, en representación de Antonio Edgardo Burgos, convienen en la participación de los bienes dejados por Antonio Zubieta.

Escritura número 1141 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio especial sobre ventas de bienes promovido por José Antonio Zubieta contra Rafael Pasos de Zubieta y otros, terminado por transacción.

Escritura número 297 de 21 de Septiembre último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se eleva a escritura pública una parte del acta de la sesión celebrada por la reunión general de Accionistas de la «Compañía Petrolífera de Chorriza» el 17 de Septiembre último.

Escritura número 254 de 31 de Enero de 1919, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Félix

Reyes un lote de terreno ubicado en el Distrito de Oca por la suma de B. 8.000.

Escritura número 251 de 31 de Diciembre de 1919, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Félix Royo un lote de terreno ubicado en el Distrito de Oca por la suma de B. 11.00.

Escritura sin número otorgada el 5 de Agosto de este año, ante el Notario Público del Condado de Nueva York, por la cual se constituye la sociedad denominada «The Mastbury Company», domiciliada en la ciudad de Dover, Condado de Kent, Estado de Delaware.

Escritura sin número otorgada el 19 de Agosto último, ante el Notario Público del Condado de Kings, por la cual se nombra Presidente y Vicepresidente respectivamente de la sociedad «The Mastbury Company» a los señores Seabury C. Mastick y Alpheus Hyatt Verrill.

Escritura sin número otorgada el 31 de Agosto último, ante el Notario Público del Condado de Kings, por la cual William B. Thoms confiere poder a Alpheus Hyatt Verrill.

Escritura sin número otorgada el 31 de Agosto último, ante el Notario Público del Condado de Kings, por la cual Seabury C. Mastick confiere poder a Alpheus Hyatt Verrill.

Escritura sin número otorgada el 31 de Agosto último, ante el Notario Público número 79 del Condado de Nueva York, por la cual Rodney Thane confiere poder a Alpheus Hyatt Verrill.

Escritura sin número otorgada el 1º de Septiembre último, ante el Notario Público del Condado de Kings, por la cual John B. Stanley, confiere poder a Alpheus Hyatt Verrill.

Escritura número 128 de 24 de Julio de este año, ante el Notario de Cocle, por la cual Julia Jaén Franco vende a Rafael Mauro Quiros Araúz una finca ubicada Penonomé por la suma de B. 550.00.

Escritura número 140 de 7 de Agosto último, de la Notaría de Cocle, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Regino Barragán un lote de terreno ubicado en el Distrito de Natá gratuitamente.

Escritura número 325 de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada «Duque y Dolande Hijos», domiciliada en esta ciudad.

Escritura número 326 de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Demetrio Toral Ramos vende a Demetrio Toral K. una finca ubicada en esta ciudad por la suma de B. 3.000.00.

Escritura número 1073 de 15 de Noviembre de 1913, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Pacundo Matías Durán.

Escritura número 460 de 6 de Octubre de 1917, de la Notaría de Chiriquí, por la cual J. M. de la Lastra y Hermanos venden al Gobierno Nacional una casa y su terreno ubicado en el Distrito de David por la suma de B. 8.000.00.

Escritura número 1391 de 27 de Septiembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Moisés David Cardoza hace donación de un lote de terreno ubicado en esta ciudad a Ethel Cardoza de Bertoli.

Diligencia de fianza extendida ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual Juan José Amado constituye hipoteca sobre una finca ubicada en esta ciudad en su carácter de apoderado de Juan Brin Jr., para responder de las costas de un juicio.

Escritura número 1422 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Virginia Amado de Amador y Juan de Dios de Amador adicionan una escritura de hipoteca.

Escritura número 1412 de 7 de Septiembre último, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Marcelino Navarro un lote de terreno situado en Portobelo por la suma de B. 2.00.

Escritura número 411 de 7 de Septiembre último, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Isaac Squay un lote de terreno ubicado en Portobelo por la suma de B. 6.00.

Escritura número 392 de 30 de Agosto último, de la Notaría de Colón, por la

cual Heliodoro Córdoba vende a Manuel Simpson parte de una finca situada en Portobelo por la suma de B. 800.00.

Panamá, Octubre 6 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Octubre de 1920.

Escritura número 1420 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Corina Gamboa vda. de Alba da en arrendamiento un local en esta ciudad a Estello y Constantino Ypsilantes.

Escritura número 145 de 28 de Septiembre último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a Charles Flemmings un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bastimentos, por la suma de B. 18.00.

Escritura número 1425 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio Martínez Racine vende a Beatriz Racine vda. de Martínez las dos terceras partes que le corresponden en el Motovelero denominado «Esperanza» por la suma de B. 2.500.00.

Oficio número 137 de 24 de Febrero de este año, en el cual el Juez Cuarto de este Circuito ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Pedro J. de Ycaza M. a favor de Cenovia Ureña.

Oficio número 108 de 27 de Febrero de este año, en el cual el Juez Segundo Municipal de este Distrito ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Pedro J. de Ycaza M. a favor de James Little.

Escritura número 150 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a José Eduardo Gómez y Horacio Muñoz un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chiriquí Grande, por la suma de B. 24.00.

Escritura número 452 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la «American Foreign Banking Corporation» cancela hipoteca a Francisco Carbonell Roca y al propio tiempo éste constituye hipoteca a favor de «Lee Chong y Compañía» sobre una finca ubicada en Colón para responder de la suma de B. 10.000.00 que ha recibido en préstamo.

Escritura número 144 de 27 de Septiembre último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Pacífico Meléndez Pernett renuncia el poder general que le confirió Dorotea Ellis.

Acta de remate verificado el 4 de Septiembre último, ante el Juez Tercero Municipal de este Distrito, por la cual se le adjudica a Guillermo de Fernández un lote de terreno ubicado en esta ciudad por la suma de B. 12.00 en la acción ejecutiva seguida por Julio Anzola contra Juana Rodríguez.

Patente de nacionalización expedida el 5 de los corrientes por el Jefe de la Sección de Ingresos a favor de Francisco Aunty sobre una nave denominada «Santa María».

Escritura número 272 de 26 de Agosto último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ernesto Anguizola vende a Félix Camazón una finca ubicada en el Distrito de Ajanje por la suma de B. 400.00.

Escritura número 12 de 30 de Septiembre último, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Engaba, por la cual Donaciano Gómez vende a Ephrem La Croix Lee, un solar ubicado en ese Distrito, por la suma de B. 75.00.

Panamá, Octubre 7 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Octubre de 1920.

Escritura número 142 de 16 de Septiembre último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a José María Pérez Guerrero un lote de terreno ubicado en el Distrito de Guararé por la suma de B. 1.50.

Escritura sin número otorgada el 23 de Agosto de este año, ante el Notario Público número 83 del Condado y Estado de Nueva York, por la cual la Compañía de Petróleo de David confiere poder especial a Thaddeus Blessing Miller.

Escritura número 58 de 14 de Febrero de 1918, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la sociedad «Heurtematte & Co. Incorporada» vende a Gabriel Clemente Wallon una casa ubicada en el Distrito de Chepigana por la suma de B. 750.00.

Escritura número 327 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Raúl Álvarez Alvarado y Victoria María Pérez de Álvarez Alvarado celebran capitulaciones matrimoniales.

Escritura número 455 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Antonio R. Jaén vende a Rubén S. Arca un lote de terreno ubicado en el Distrito de Portobelo por la suma de B. 80.00.

Escritura número 456 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Francisco Andrade Polanco vende a Rubén S. Arca un lote de terreno ubicado en el Distrito de Portobelo por la suma de B. 1.500.00.

Escritura número 447 de 29 de Septiembre último, de la Notaría de Colón, por la cual Luis Hernández R. vende a Rubén S. Arca un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón por la suma de B. 60.00.

Escritura número 1433 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro J. de Ycaza M. constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad para garantizar la excarcelación de Lillia Johnson, sindicada del delito de calumnia e injurias.

Escritura número 139 de 18 de Febrero de 1918, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Aurelio Serracin un lote de terreno, ubicado en el Distrito de Ajanje, por la suma de B. 46.50.

Escritura número 1430 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Claros Cairó cancela hipoteca a Mauricio Fidanque de Castro.

Escritura número 23 de 24 de Febrero de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que constituye el título de dominio expedido a favor de Manuel Vázquez Ortega sobre dos casas ubicadas en el Distrito de Los Santos.

Escritura número 24 de 24 de Febrero de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido a favor de Manuel Vázquez Ortega sobre seis casas ubicadas en el Distrito de Los Santos.

Escritura número 505 de 19 de Julio de 1912, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José María Vives Pleón protocoliza copia de una escritura otorgada en Portobelo en el año de 1850.

Escritura número 292 de 27 de Diciembre de 1880 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Balbino de Arce en su nombre y en el de sus hermanos vende a Tomás de León un lote de terreno ubicado en el Distrito de Portobelo por la suma de \$ 160.00 plata colombiana.

Escritura número 86 de 9 de Junio de 1905, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Valentín de León.

Escritura número 454 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Carlos Manuel y Juan Antonio Pernett venden a Frank Richardson dos casas ubicadas en Colón por la suma de B. 7.000.00.

Escritura número 1423 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Cipriano Melo vende parte del Chorro a Manuel Delvalle Henríquez, por la suma de E. 500.00.

Escritura número 328 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Diana Dutary

riada de Valdeés pide la inscripción de unas propiedades que le fueron adjudicadas en el juicio de sucesión de Ramón M. Valdeés y le da medidas a las mismas por haberlas omitido el Tribunal que conoció del negocio.

Oficio número 980 de fecha de ayer, en el cual el Juzgado Cuarto Municipal de este Distrito ordena al Registrador General cancelar el embargo que pesa sobre una finca de propiedad de Thomas Raymond.

Acta de remate verificado el 5 de los corrientes ante el Juez Cuarto Municipal de este Distrito, en el cual se adjudica a Victoria Eacine un terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad por la suma de B. 130.00 en el juicio seguido por esta contra Thomas Raymond.

Escritura número 445 de 28 de Septiembre último, de la Notaría de Colón, por la cual James Daley adiciona la escritura número 221 de 8 de Junio de 1917 de esa misma Notaría.

Escritura número 1419 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Genarina Guardia viuda de de la Guardia constituye hipoteca a favor de Manuela Guardia de Alemán sobre una finca ubicada en este Distrito, para garantizar la suma de B. 5.500.00 que ha recibido en préstamo.

Escritura número 1429 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Frank Henry Chapman vende un establecimiento de cantina ubicado en esta ciudad a Harford Theodore Hansen.

Panamá, Octubre 8 de 1920

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y OBRA DE MANO NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EN LOS EDIFICIOS DE TUBERCULOSIS Y AISLAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS.

Hasta las tres de la tarde del día 10 de Noviembre de 1920 se recibirán propuestas por separado en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, para el suministro de materiales y obra de mano necesarios para las instalaciones eléctricas en los edificios de Tuberculosis del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en la hora y día señalados en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y deberán estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria, por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. Los cheques o garantía serán devueltos a los proponentes no acrediados al rechazarse sus propuestas y al proponente acrediado al formalizarse el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 30 de Agosto de 1920.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

10 vs. 3.

ADVERTENCIA.

Oficina de Registro Público.—Panamá, Septiembre 30 de 1920.

En la finca 925, Tomo 127, folio 342 en la inscripción número 2 consta la venta hecha por Antonia y Carmela Stan-

zola mayores de edad a Elisondo Cornejo, con fecha 30 de Noviembre de 1918, de las cuotas que dichas Stanzolas tienen en el potrero «El Playón».

Con fecha 28 de este mes ha entrado la escritura número 185 bajo el asiento número 370 otorgada por Hector Conte Bermúdez como apoderado de Justino Cornejo en su carácter de Curador, entre otros de los menores Antonia y Carmela, escritura otorgada ante el Notario del Circuito de Coelé el 8 de este mismo mes.

Como siendo en este mes todavía Antonia y Carmela menores de edad, mal podrán en Noviembre de 1918 ser mayores de edad y vender sin Curador y visto el artículo 1790 del C. C. se pone a esta inscripción número 2 una nota marginal de advertencia, para los efectos legales.

B. QUINTERO A.

Miguel C. Avilés P.,

Secretario.

ADVERTENCIA

Oficina de Registro Público.—Panamá, Septiembre 30 de 1920.

Como esta finca, número 5435, Tomo 159, folio 266 a favor de Rita García y Garibaldi es la misma inscrita a favor de Samuel Natalio Ramos en el Tomo 30 folio 276, finca 1635 desde el 14 de Noviembre de 1914 y que hoy ya pertenece a Fátima Uribe de Ramos, y como ello es contrario a lo prescrito en el artículo 1767 del Código Civil y visto el artículo 1790 del mismo Código se ordena poner a la finca número 5435 una nota marginal de advertencia para los efectos legales.

B. QUINTERO A.

Miguel C. Avilés P.,

Secretario.

AVISO OFICIAL

LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE VARIOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS.

Hasta las tres de la tarde del día 5 de Noviembre se recibirán por separado en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para el suministro de materiales para techado, tales como TEJAS ESPAÑOLAS, PIZPA PARA TECHO, CLAVOS DE ALAMBRE DE COBRE, CLAVOS GALVANIZADOS Y CEMENTO ELÁSTICO, necesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en la hora y día señalados, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, y deberán estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no acrediados al rechazarse sus propuestas y al proponente acrediado al formalizarse el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Oficina del Secretario de Fomento, y en los Consulados de la República de Panamá, en New York, New Orleans y Chicago.

Panamá, 30 de Agosto de 1920.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Parita,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Isaías Aguilar se encuentra depositada una yegua mora, pequeña, sin señal de sangre ni de fuego de ninguna especie, y sin dueño alguno conocido.

Dicho animal ha sido denunciado como bien mostrenco ante esta Alcaldía por el señor Julián Vega.

Por tanto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en los lugares más concurridos de la Población, enviando copia del mismo al Periódico Oficial, para su publicación, a fin de que los que se crean con derecho al animal denunciado hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, pues pasados treinta días se procederá al avalúo de él por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesoro Municipal.

Parita, Agosto 8 de 1920.

El Alcalde,

SANTIAGO BOSCH.

El Secretario,

Rogelio Porcell.

30 vs.—24

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ramón Carrillo se encuentra depositado un cerdo de color negro, de buen tamaño, sin castrar, trucho del rabo, señal no tiene.

El semoviente que queda descrito ha sido denunciado a este Despacho por el señor Ramón Carrillo, como bien mostrenco por no saberse quién sea su dueño, y para que el que se crea con derecho en él lo haga valer, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina. Este edicto permanecerá fijado por 30 días hábiles, desde su fijación. Esta copia auténtica se le envía al señor Gobernador de la Provincia, para que la haga extensiva en la GACETA OFICIAL.

Chepo, 24 de Agosto de 1920.

El Alcalde,

ABUNDIO MALDONADO.

El Secretario,

Eliseo Fuentes.

30 vs. 16.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ángel Coronado se encuentran depositadas dos vacas y dos terneros, la primera es de color hocoy claro, marcada a fuego así: P. C. R.; la otra color amarillo claro, marcada así: F. C. B.

Los terneros son distinguidos con la misma marca y son de un año más o menos de edad.

Que estos animales no tienen dueño conocido y se encontraban vagando en el lugar denominado «Paño Diferente», de esta comprensión.

Por tanto se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta (30) días hagan valer sus derechos como lo proviene el artículo 1901 del Código Administrativo.

San Carlos, 30 de Agosto de 1920.

El Alcalde Municipal,

VÍCTOR MONTECER.

El Secretario,

José P. Lazo.

30 vs.—15

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Abelardo Tapia, como apoderado del Municipio de Capira, ha solicitado la adjudicación en plena propiedad del terreno que corresponde como área y ejidos de esa población, por medio del memorial que a la letra dice:

«Señor Administrador Provincial de Tierras:

«Yo, Abelardo Tapia, mayor de edad, natural de Aguadulce, Provincia de Coelé, y vecino de Capira, en ejercicio del poder especial que acompaño, pido la adjudicación en plena propiedad del terreno que corresponde como área y ejidos de la población de Capira.

«El área de la población queda comprendida entre los siguientes linderos: por el Norte, propiedad de Manuel Caballero y Justino Castro; por el Sur, terreno que se dicen de Pedro Parigault; por el Este y Oeste, terrenos ocupados por particulares.

«Acompaño una lista completa de los habitantes de la cabecera del Distrito y otra de las casas de habitación con sus accesorios.

«Panamá, 15 de Agosto de 1920.

A. Tapia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Capira, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea perjudicado con la anterior solicitud haga valer sus derechos en tiempo.

Fijado a las tres de la tarde de hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos veinte.

R. ESTRIFEAUT.

Ubaldo Barria.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor C. Martín V., apoderado legal de varios vecinos de Las Minas, ha hecho a esta Administración la solicitud que a continuación se inserta, dice así:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras

Presente,

Con poder legal de los señores Pastor Díaz, Alejandro González, Serafín Atecho, Ramón Pimentel, Maximino Rodríguez, Gervasio Pimentel, Nicomón Díaz, Adolfo Díaz, Juan Díaz, Brancio Hernández y Saturnino Flores, solicito por ellos el título de plena Propiedad, en gracia, del globo de terreno sito en jurisdicción del Distrito de Las Minas, llamado «Los Asientos», de capacidad de cien hectáreas a que tienen derecho, las cuales se encuentran comprendidas dentro de estos linderos: Norte, camino real de Las Minas a la Quebrada del Pantano; Sur, cerro del Alto de Rafael, en Quebrada de la Quebrada del Jazmín; Este, Quebrada Laja; Oeste, Quebrada del Pantón.

El globo de terreno que solicito es el trabajado de mis mandantes y el lugar donde tienen sus viviendas y casas de habitación.

Acompaño los comprobantes que acreditan el derecho que tienen a la solicitud, basado en el Código Fiscal, Título VI, Capítulo III, parágrafo 1 y Ley 63 de 1917.

Chitré, Septiembre 21 de 1920.

C. Martín V.

Y para dar cumplimiento al artículo 186 del Código Fiscal, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 22 de Septiembre de 1920, a las diez de la mañana, otro se remite a la Alcaldía de aquel distrito con el mismo fin.

El Gobernador, encargado del Despacho de Tierras,

B. Polo.

El Secretario,

J. B. Saucedo C.

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 6571